

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE LUDOTECA

Artículo 1º.- OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN.

El objeto de la tasa es la utilización voluntaria del servicio municipal de ludoteca que presta el Ayuntamiento de Torres de Barbués en el ámbito de su municipio.

Artículo 2º.- FINES DEL SERVICIO.

Proporcionar un servicio necesario desde el punto de vista social para la población infantil, estableciendo un espacio propio para el desarrollo físico y sensorial de los menores.

Artículo 3º.- BENEFICIARIOS.

Podrán solicitar el servicio de ludoteca los padres o tutores de niños con edades comprendidas entre los 0 a 12 años, con residencia en el municipio, pudiendo asimismo prestarse el servicio a niños de otros municipios. En todo caso, tendrán preferencia los niños residentes en el término municipal cuando el nº de plazas no permita atender todas las solicitudes presentadas.

Artículo 4º.- CUOTA.

La cuantía de la tasa se efectuará en el momento de utilizar el servicio. Se determina una cantidad fija en función del nº de niños usuarios del servicio, de la siguiente manera: -10.- €/año y usuario.

Artículo 5º.- FINANCIACIÓN.

El servicio se financiará con las aportaciones económicas de los usuarios y las subvenciones aportadas por el Ayuntamiento, otras Administraciones Públicas y/o Entidades Privadas.

Artículo 6º.- NORMAS DE APLICACIÓN.

En lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y demás normas legales concordantes y complementarias. Artículo 7º.-

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicada íntegramente en el BOP y regirá hasta su modificación o derogación expresa.